

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 1.º DE JULIO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Blanco, Domeyko i el Secretario. Los señores Solar i Ramirez avisaron no poder concurrir por enfermedad. Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Domeyko, refiriéndose al acuerdo celebrado en dicha sesion con motivo de la solicitud de los alumnos del último año de humanidades, dijo que el Consejo, al tomar aquella determinacion, no habia tenido presente que redundaba en perjuicio del actual profesor de filosofía del Instituto Nacional, a cuyo cargo ha estado la enseñanza del derecho natural. «Este profesor, continuó, suprimida la enseñanza del ramo sobre que versa la solicitud, debe perder la mitad de su sueldo; i esto parece una injusticia, porque él ha comenzado su trabajo del presente año en la inteligencia de que debia continuarlo hasta el fin en la misma forma i ganando el mismo sueldo. Por esta razon creo que el Consejo debería considerar de nuevo el asunto, tomando en cuenta la observacion que acabo de hacer, i con este nuevo dato dictar la resolucion que crea conveniente.» Varios de los señores del Consejo se opusieron a la indicacion del señor Domeyko, diciendo que estando ya celebrado el acuerdo i puesto en noticia a los solicitantes, no era posible revocarlo; i que si el profesor de filosofía se creia perjudicado en sus intereses, podia hacer ante el Consejo o ante el Supremo Gobierno las oportunas jestioncs. Quedó en consecuencia desechada la indicacion.

Despues de esto se dió cuenta:

1.º De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la del Secretario de Teolojia que se presentó en la sesion anterior. Se aprobó el informe, i se mandó poner el sobrante en tesoreria.

2.º De un oficio de la señora doña Natividad Acosta, con el cual remite un estado del colejio de niñas que dirige en esta capital. Se mando acusar recibo i agregar este documento a los demas de su especie que existen archivados.

Con este motivo se notó que muchos de los establecimientos de Santiago no habian remitido aún sus respectivos estados, i que ninguno de los provinciales habia tampoco cumplido con esta obligacion que les impone el reglamento del Consejo. A fin de procurar la remision de los indicados documentos, se acordó oficiar al Supremo

Gobierno pidiéndole se sirva impartir a los Intendentes las órdenes que el caso reclama, i recomendándole de un modo especial este asunto en atencion a la negligencia que a este respecto se ha notado de tiempo atras en dichos funcionarios. Acordóse igualmente remitir a los mismos una circular acompañada del correspondiente número de modelos de los estados, para que los repartan entre los directores de los establecimientos de sus respectivas provincias, i faciliten así la consecucion del objeto propuesto.

En seguida el señor Rector hizo presente al Consejo que don Fernando Bergman, profesor de caligrafía en la Escuela Normal de Preceptores, era conocedor de un método por el cual una persona adulta puede aprender a escribir en muy poco tiempo sin el auxilio de maestro; i que este mismo sujeto solicitaba se nombrase por la Facultad de Filosofía i Humanidades una comision de calígrafos que examinase dicho método e informase sobre él para los efectos a que hubiese lugar. El señor Rector recomendó la peticion de Bergman, el Consejo accedió a ella, i se encargó al señor Blanco que nombrase la comision. Se levantó la sesion.

SESION DEL 8 DE JULIO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Solar, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Los señores Tocornal i Blanco avisaron no poder concurrir. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, con el cual remite un estado demostrativo del pié en que se encuentra la enseñanza del Liceo de San Fernando, i un informe del Intendente de la provincia sobre este mismo punto i sobre la planta oficial que tiene el establecimiento. Estos antecedentes los trasmite el señor Ministro al Consejo para que pueda informar sobre la conveniencia de declarar valederos para la recepcion de grados universitarios los exámenes que se rindan en el mencionado liceo; asunto que quedó pendiente en la sesion de 10 de mayo último. Del estado resulta que los alumnos del establecimiento son setenta i tres; que los ramos de enseñanza son latin, idioma patrio, jeografía antigua i moderna, historia antigua, relijion i aritmética, que los textos son, jeneralmente hablando, los mismos de que se hace uso en el Instituto Nacional; i que los profesores son el Director don Manuel Antonio Mardones, el Ministro don Bartolomé Gacitúa, don José Domingo Salas i don Francisco Machuca; de todos los cuales solo el Director tiene sueldo pagado por el tesoro nacional, segun lo afirma el señor Ministro en su citado oficio. El informe del Intendente está reducido a citar el decreto de 26 de febrero de 1846, que creó el liceo de San Fernando, i a encomiar el celo del Director i el buen pié en que se halla este establecimiento.

En vista de estos antecedentes el señor Rector opinó que no era todavía tiempo de otorgar el privilejio solicitado. «No veo yo, continuó, cuáles son los grandes progresos que ha hecho el liceo de San Fernando. De los documentos que acaban de leerse, aparece que este establecimiento no sale de la esfera comun de los demas de su especie que existen en las provincias; i si a él se le concede el privilejio, no habrá razon para negarlo a ningún otro. Lo mas prudente es, a mi juicio, dejar trascurrir algun tiempo mas; i si en él se nota que la enseñanza adelanta, que se aumenta el número de profesores, i que éstos se contraen cada vez mas al desempeño de sus tareas, ya habrá una garantía que permitirá confiar lo bastante en el voto de las per-

sonas que han de recibir los exámenes. Conceder el privilegio en el estado que actualmente tiene el liceo que lo solicita, me parece que es aventurar demasiado las pruebas de suficiencia que deben rendir los alumnos.»

El señor Solar dijo que sin opinar decididamente en favor de la concesion, creia que era neccsario remover, en cuanto fuese posible; todos los obstáculos que en las provincias se oponen a la difusion de la enseñanza, i que tal consideraba la obligacion que tienen los jóvenes de San Fernando i demas pueblos que se hallan en el mismo caso, de venir a Santiago o de ir a otro punto de la República con el solo objeto de rendir exámen de los ramos que han estudiado en el pueblo de su residencia. «Soy de sentir, añadió, que si el informe que ha de darse sobre este asunto no apoya la pretension que nos ocupa, se recomiende siquiera al Supremo Gobierno que proteja eficazmente al liceo de San Fernando, hasta ponerle en un pié que le haga acreedor a la gracia solicitada »

El señor Domeyko, que tomó en seguida la palabra, hizo presente que ya en otro tiempo se habia otorgado un privilegio de esta clase al liceo de San Felipe, i que seria mui conveniente que el Consejo recordase i tuviese a la vista las condiciones con que se concedió, porque podria talvez hacerse aplicacion de ellas al caso actual. Esta indicacion fué aceptada unánimemente, i en consecuencia se encargó al Secretario que para la sesion venidera diese al Consejo las competentes instrucciones.

Seguióse dando cuenta:

2.º De una carta de los señores Tornero i C.ª, con la cual remiten los números de la «Revista de Westminster» (que es uno de los periódicos ingleses a que se ha suscrita la Universidad por acuerdo anterior) correspondientes a los meses de enero i abril de este año; haciendo presente al mismo tiempo que aunque la suscripcion a los demas periódicos solo comienza a correr desde el actual mes de julio, con todo remiten los espresados números por tenerlos sobrantes, i por creer que la Universidad los aceptará para que la suscripcion a aquella Revista comience a contarse desde el principio del año. Se acordó aceptar los números remitidos i ponerlo en conocimiento de los señores Tornero i C.ª

3.º De dos cuentas del Secretario de la Facultad de Filosofía i Humanidades, la una sobre la inversion de los fondos recibidos para gastos de secretaria en el primer cuatrimestre del presente año, la cual da un sobrante de cincuenta i nueve pesos; i la otra sobre las entradas que ha tenido dicha secretaria en el mismo tiempo por razon de exámenes de bachilleres, cuyo sobrante es de dos pesos medio real. Ambas pasaron a comision para su exámen.

4.º De un informe de la comision nombrada para examinar el opúsculo titulado «Lecciones de Ortografía castellana,» que se presentó al Consejo en una de las sesiones anteriores. La comision opina que este trabajo está bien desempeñado, i que conviene adoptar la obrita por texto de enseñanza. Aprobóse el informe por unanimidad.

5.º De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre las solicitudes de don Guillermo Schwarzemberg i don Juan Federico Bukse, de que se dió cuenta en la sesion de 24 de junio ultimo. El señor Decano opina que si se hace a estas solicitudes una rigorosa aplicacion de lo dispuesto por el supremo decreto de 7 de diciembre del año anterior, deben ser desechadas, por cuanto ni uno ni otro solicitante ha acreditado haber rendido los exámenes del curso preparatorio de Matemáticas ni los de ramos de humanidades, prescritos por el citado decreto para los aspirantes a las profesiones de injeniero de minas i de ensayador jeneral. Cree tambien el señor Decano que los diplómas presentados por los solicitantes no deben ser admitidos como pruebas de que han dado los exámenes a que esos documentos se refieren; porque, segun debe entenderse, el decreto exige que los exámenes sean rendidos en establecimientos nacionales autorizados para recibirlos, i no hace excepcion alguna relativa al caso de que

se trata. Sin embargo, atendiendo a que el exigir a un extranjero el riguroso cumplimiento de todos los requisitos determinados por nuestros estatutos sería casi impedirle de todo punto la entrada a las carreras profesionales, i a que de este modo nos veríamos privados de los conocimientos de muchas personas distinguidas que pueden venir a ejercerlos en nuestro país, opina el señor informante que es necesario establecer una regla excepcional en favor de aquellos individuos que presenten diplomas honoríficos o certificados de estudios relativos a estas profesiones, expedidos por los jefes de determinadas corporaciones científicas.

En cuanto a los estudios profesionales que, según aparece de los documentos presentados, han hecho los solicitantes, nota el señor Decano que a don Guillermo Schwarzenberg le faltan los exámenes de mecánica, explotación de minas, geometría descriptiva i topografía, i que don Juan Federico Bukse ha estudiado todos los ramos exigidos por el decreto citado para la profesion a que aspira, i algunos otros.

Leído que se hubo este informe, el señor Rector observó que en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la lei orgánica, los solicitantes no podían ejercer sus profesiones sin recibir con antelación el grado de licenciado en la facultad correspondiente. El señor Domeyko dijo entónces que la lei orgánica exija el grado de licenciado tan solo para el ejercicio de las profesiones científicas, i que las de ingeniero de minas i de ensayador jeneral no tenían semejante carácter, sino mas bien el de industriales, pues así eran reputadas en Francia i en otros pueblos de Europa. A lo que replicó el señor Rector que en tales clasificaciones habia mucho de arbitrario, i que el hecho era que los ingenieros de minas i los ensayadores jenerales estaban obligados por nuestros estatutos a hacer estudios científicos para el ejercicio de sus profesiones. El resultado de esta discusion fué que todo el Consejo se pusiese de acuerdo en que los solicitantes debían cumplir con lo dispuesto por el artículo 17 de la lei orgánica.

Pasando despues a considerar el mérito del informe, el Consejo se manifestó convencido de la exactitud de las observaciones hechas por el señor Decano de Matemáticas, i acordó, respecto de Schwarzenberg, exigir que acredite haber hecho todos los estudios profesionales requeridos por el decreto de 7 de diciembre. Respecto de Bukse, a quien, como se ha dicho, no falta ninguno de aquellos estudios, se creyó conveniente consultar al Supremo Gobierno, 1.º si el Consejo puede, en el caso particular de que se trata, reputar por rendidos i suficientemente acreditados los exámenes en vista de los diplomas presentados por el solicitante; i 2.º si deberá exijírsele constancia de haber dado los exámenes de estudios preparatorios requeridos por el decreto. En consecuencia se difirió la resolucion de este asunto para cuando el Supremo Gobierno responda a la consulta.

6.º De una solicitud anónima, en que su autor pide al Consejo prorogue hasta el 33 de agosto próximo el término para presentar memorias en el concurso anual de la Facultad de Leyes; fundándose en que por haberse hecho el año pasado demasiado tarde la publicacion de los temas, ha habido ménos tiempo que en otros años para dedicarse a este jénero de trabajos. Se accedió llanamente a lo pedido, i se acordó publicar un aviso para que la próroga llegue a noticia del interesado.

7.º De una comunicacion que el profesor de filosofia del Instituto Nacional dirige al Rector del establecimiento, i que elevada al Supremo Gobierno, ha pasado al Consejo para que informe sobre su contenido. En ella propone el espresado profesor la duda de si los alumnos del 7.º año de humanidades, que han hecho sus estudios bajo el imperio de los reglamentos anteriores al decreto de 7 de diciembre del año pasado, i que acaban de rendir su exámen de moral, podrán seguir estudiando el derecho natural en la misma forma que se estudiaba ántes en la seccion preparatoria. Como este punto es el mismo sobre que versó la solicitud presentada por dichos alumnos en la sesion de 24 de junio, i como entónces se declaró que el derecho natural debia es-

tudiarse el año venidero en la seccion universitaria, porque no habia ningun motivo que justificase la anticipacion, parecia a primera vista que la duda debia resolverse en consonancia con lo ya determinado por el Consejo. Pero el señor Rector hizo presente que tenia noticia de que muchos de los alumnos del 7.º año de humanidades habian comenzado ya el 1.º de sus estudios legales, i se hallaban cursando derecho romano, ramo que segun el decreto citado debe enseñarse al mismo tiempo que el derecho natural; i el Consejo, teniendo en consideracion esta circunstancia, que habia ignorado al tomar su resolucion anterior, determinó informar al Supremo Gobierno ser conveniente que los alumnos del 7.º año de humanidades concluyan su curso bienal de filosofia con el derecho natural, a fin de que completen de este modo los ramos correspondientes al primer año de estudios legales.

8.º De una solicitud elevada al Supremo Gobierno por don Bartolomé Montero a nombre de la Recoleta Dominica, en que pide se declare a favor de este convento el privilejio de litigar como pobre, en razon de estar sosteniendo a sus espensas una escuela pública, cumpliendo así con la condicion requerida para gozar del mencionado privilejio. Como el Supremo Gobierno ordena que el señor Decano de Humanidades informe sobre esta solicitud, se acordó pasársela para ese efecto. Se levantó la sesion.

SESION DEL 15 DE JULIO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Blanco, Ramirez i el Secretario. El señor Solar avisó no poder concurrir por enfermedad. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De dos cartas que el señor Gillis dirige de Estados Unidos al señor Rector. Por la primera, que es de fecha 18 de mayo último, acusa recibo de las que el señor Rector le dirijió en 12 i 29 de marzo de este año, i anuncia haberse distribuido todos los ejemplares enviados a aquel pais por esta Universidad del Informe del señor Moesta sobre las observaciones hechas durante el eclipse solar de noviembre de 1853. Avisa tambien el señor Gillis que ese trabajo fué presentado a la «Asociacion Americana para el fomento de las ciencias,» granjeándose la alabanza de los mas distinguidos hombres científicos de los Estados Unidos; que se dieran instrucciones al Consejo para que propusiese una resolucion espresiva del alto aprecio que la Asociacion hacia de los nobles esfuerzos de Chile; que tal resolucion fué inmediatamente aceptada por aclamacion, i que por el próximo correo la trasmitirá al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En la segunda carta, que es de fecha 3 de junio último, se propone el señor Gillis contestar mas a la larga las dos indicadas de 12 i 29 de marzo, i juntamente la que se le dirijió en 14 de diciembre del año anterior. Los principales extremos a que se contrae en esta carta, son 1.º pedir una lista de todas las personas que en Chile pueden utilizarse del Informe anual de la Oficina de Patentes; prometiendo que tendrá cuidado de remitírselo: 2.º avisar que está preparando un cajon de impresos para dirijirlo a la Universidad, i que a él agregará el profesor Henry, Secretario del Instituto Smithsoniano, todas las publicaciones recientes de este cuerpo i algunas otras que se le han enviado en cambio, como presentes para la Universidad i otros establecimientos públicos de Chile: 3.º indicar que se envíen cada año al espresado Instituto de 50 a 100 ejemplares de los Anales de la Universidad, principiando por los primeros tomos, para que el Instituto los distribuya entre las sociedades i corporaciones científicas de los Estados Unidos i de Europa, pidiéndoles que remitan ejemplares de

sus publicaciones por el mismo conducto a la Universidad chilena. Sobre este punto advierte el señor Gilliss que convendría pagar anticipadamente el flete del cajón anual que, aceptada esta indicacion, debe remitirse a Estados Unidos: 4.º pedir a la Universidad que solicite del Gobierno chileno la celebracion de una convencion postal con los Estados Unidos, que tenga por objeto rebajar el porte de las comunicaciones que se envian de un pais al otro. El objeto que en esto se propone el señor Gilliss, es hacer mas espedito el cambio reciproco de conocimientos científicos; i sobre este punto se estiende fatamente, entrando en muchos pormenores que manifiestan la necesidad de la convencion indicada: 5.º acusar recibo de los Anales i Monitores que se le remitieron por el buque Magallanes i por conducto del Instituto Smithsonian: 6.º, finalmente, anunciar que a instancias suyas el Comisario de Negocios Indianos le ha enviado para la Universidad un ejemplar de una obra mui importante sobre las tribus indias de Norte-América. En toda esta carta manifiesta ademas el señor Gilliss mui sincéros deseos de cooperar en cuanto le sea posible a la difusion de las luces en Chile.

Concluida esta lectura, el señor Rector encareció al Consejo la importancia de las indicaciones contenidas en los extremos 3.º i 4.º; i en seguida se acordó pedir al Supremo Gobierno el número correspondiente de ejemplares del periódico universitario para remitirlos al Instituto Smithsonian, manifestándole las grandes ventajas que en ello se promete la Universidad. Acordóse igualmente trascribir al Supremo Gobierno todo lo relativo a la convencion postal igualmente por el señor Gilliss, recomendándole la importancia del asunto. El señor Rector quedó encargado de contestar esta carta, poniendo el conocimiento del autor los precedentes acuerdos, i dándole las gracias a nombre del Consejo por las remesas de libros que se propone hacer, i por los benévols deseos que le animan para con la Universidad.

Siguióse dando cuenta:

2.º Del informe de la comision nombrada en una de las sesiones anteriores para examinar la reforma del plan de estudios del liceo de Valdivia, propuesta al Supremo Gobierno por el Intendente de aquella provincia. La comision opina en primer lugar, que el tiempo de tres años destinado en el proyecto de reforma para todo el curso de estudios de dicho liceo, es demasiado escaso; por lo cual añade un año mas: en segundo lugar, que deben suprimirse del plan de estudios todos los ramos de historia, a excepcion de los de historia sagrada, de América i de Chile, i subrogarse por otros de que pueda hacerse inmediata aplicacion a las necesidades de la provincia. Conforme a estas ideas propone un contra-proyecto de reforma, el cual fue aprobado por el Consejo, acordándose elevarlo al Supremo Gobierno en cumplimiento de lo decretado en 24 de mayo último.

Con ocasion de este asunto el señor Rector dijo que aunque convenia en la supresion de los ramos de historia, hecha por la comision informante, creia sin embargo conveniente que se enseñase en los colejos de las provincias un curso de historia universal, en que se diesen nociones mui sucintas de este ramo. A mi juicio, añadió, importa mucho que los jóvenes tengan conocimiento de los hechos mas notables de la vida del jenero humano; i ya que no es posible enseñarles la historia de un modo bastante estenso, debemos suministrarles siquiera aquellas naciones que son indispensables para que formen idea de lo que ha sido i es el hombre.» En seguida pidió que se consignase en el acta esta indicacion para discutirla en mejor oportunidad.

El señor Ramirez dijo que conocia un libro adecuado para servir de texto en un curso de historia tal como el indicado por el señor Rector, i quedó de presentarlo al Consejo para la sesion venidera.

2.º De dos informes de la comision de cuentas, aprobatorios de las que se presen-

taron en la sesion anterior. Eueron aprobados, i se mandaron poner en tesoreria los sobrantes.

4.º De una solicitud de don Guillermo Schwarzenberg, en que pide se le admita a rendir las pruebas necesarias para obtener el titulo de ingeniero de minas, en atencion a haber rendido los exámenes de mecánica, jeometria descriptiva i topografia, que el señor Decano de Matemáticas hechó meños en el informe de que se dió cuenta en la sesion de 1.º del que rije. Los exámenes los acredita el solicitante con un certificado del señor don Rodolfo Amando Philippi, adjunto a la solicitud. Como se notase que todavia faltaba a Schwarzenberg el exámen de explotacion de minas, necesario para optar el titulo a que aspira, se acordó exijirle que lo acredite para tomar sobre este asunto la resolucion conveniente.

Despues de esto el señor Rector dijo que habia visto la edicion que se estaba haciendo en los Anales de la descripcion de la provincia de Valparaiso por el señor Pissis, i que habia notado muchas erratas de consideracion, sobre todo en las voces técnicas; que un documento tan importante como éste debia ser impreso con la mayor correccion posible; por lo que creia conveniente se tirasen de nuevo los pliegos que contienen aquellas erratas. Como indicase el Secretario que el costo de la nueva impresion no subiria, segun su cálculo, de cincuenta pesos, el Consejo lo autorizó para que arreglase el asunto con los dueños de la Imprenta Chilena, procurando obtener de ellos alguna rebaja.

El mismo señor Rector hizo presente que la correccion de pruebas de los trabajos que se publican en los Anales era menester fuese en lo sucesivo mas esmerada que lo ha sido hasta aquí, i que no era posible que este cargo fuese desempeñado por el Secretario solo, ya porque una correccion prolija absorberia todo su tiempo ya porque se publican algunos trabajos cuya correccion demanda conocimientos profesionales. En esta virtud propuso que para lo venidero quedasen encargados el mismo señor Rector i el señor Domeyko de la correccion de escritos concernientes a ciencias físicas i matemáticas, el señor Tocornal de la de los pertenecientes a ciencias médicas, i el Secretario de la correccion de los restantes. El Consejo aprobó esta indicacion, quedando en consecuencia dividido el trabajo en la forma indicada. Se levantó la sesion.

SESION DEL 22 DE JULIO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Blanco, Domeyko, Ramirez y el Secretario. El señor Menses avisó no poder concurrir por enfermedad. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta :

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que transcribe un Supremo decreto por el cual se nombra miembro honorario de la Facultad de Teolojia al cura de Chillan i canónigo honorario de la catedral de Concepcion don Mateo Jara. El Secretario hizo presente que el diplóma que acompañaba a este oficio habia sido ya remitido al nuevo miembro. Se mandó transcribir el decreto al señor Decano de Teolojia.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un Supremo decreto por el cual se declara que los certificados de estudios expedidos por corporaciones científicas o universidades estranjeras acreditadas, y que comprendan los ramos pro-

fesionales que, según el Supremo de 7 de diciembre de 1853, son obligatorios para los que pretendan el título de ingenieros jeógrafos, ingenieros civiles, ingenieros de minas, ensayadores jenerales i arquitectos; son por sí solos comprobantes de que el que los ha obtenido ha hecho estudios suficientes para ser admitido desde luego, según los casos, a rendir las pruebas determinadas por los artículos 4.º, 6.º, 8.º, inciso 2.º del 10.º i 3.º del 11.º del Supremo decreto ántes citado. En virtud de esta resolución, librada a consecuencia de la consulta que se hizo al Supremo Gobierno sobre las dudas a que dió lugar la solicitud de don Federico Bukse, se acordó permitir al solicitante rendir los exámenes necesarios para optar el título de ensayador jeneral, a que aspira. Mandóse al mismo tiempo trascribir el decreto al señor Decano de Matemáticas.

3.º De un oficio del Intendente de Chiloé, en que acusa recibo del que se le dirijió con fecha 26 de abril último, para comunicarle la aprobacion dada por el Consejo al nombramiento de Inspector de Educacion del departamento de Calbuco, hecho por el mismo Intendente en el presbitero don Vicente Salazar. En el mismo oficio advierte aquel funcionario que no ha remitido los estados de los establecimientos de educacion de su provincia, correspondientes al año de 1853, por haber faltado modelos impresos. Determinóse remitirle el número de dichos modelos que sea suficiente para llenar esta necesidad.

Después de esto el señor Tocornal pidió se le autorizase para gastar la cantidad de tres onzas de oro en la compra de un escritorio para la secretaria de su Facultad; i el Consejo, reconociendo necesario este gasto, accedió llanamente a lo pedido.

El señor Rector dijo en seguida que era mui congruente al decoro de la Universidad el que las comunicaciones dirijidas por este cuerpo a establecimientos o individuos residentes en el extranjero vayan escritas con mui buena letra; que aunque la del actual escribiente de la secretaria jeneral no era mala, se apetecia sin embargo otra mejor; i que en consecuencia proponia al Consejo se contratase un individuo encargado especialmente de escribir la correspondencia con el extranjero; añadiendo que el gasto no podia ser de consideracion, atendido que la espresada correspondencia es por ahora mui corta. Esta indicacion fué aprobada por unanimidad.

Finalmente, el Secretario dijo que en cumplimiento del encargo que se le habia hecho en la sesion anterior, habia tratado con los dueños de la Imprenta Chilena acerca de la reimpression de los tres primeros pliegos de los *Anales*, i que aquellos individuos se habian comprometido a hacerla por la suma de cuarenta pesos. Aprobado este convenio, se levantó la sesion.

SESION DEL 29 DE JULIO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes i Ciencias Políticas a D. Benicio Alamos, a quien se entregó su diploma. En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que avisa que el 30 de marzo del presente año se remitió por el Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Consúl Jeneral de Chile en Paris una libranza de quinientos setenta pesos,

para que con ese dinero subvenga a los gastos de la suscripción a periódicos franceses por cuenta de la Universidad. Este aviso lo da el señor Ministro en contestación al oficio que sobre el particular se le dirijió con fecha 11 del que rije.

2.º De un oficio del señor Decano de Medicina, con el cual remite el acta de la sesión celebrada por su Facultad en 26 del presente para relejir el miembro que debia reemplazar al finado señor don Manuel Cortés. De dicha acta aparece haber recaído el nombramiento en don Ramon Elguero por cinco votos contra cuatro que obtuvo don Eliodoro Fontecilla. Acordóse trascribirla al Supremo Gobierno para que, si lo tiene a bien, se sirva expedir al electo el correspondiente diploma.

3.º De un oficio del Intendente de Coquimbo, con el cual remite los estados de los colejos existentes en la provincia de su mando. Se mandó acusar recibo, i agregar dichos documentos a los demas de su clase que existen en el archivo, para hacer de todos ellos, llegado el caso, el uso conveniente.

4.º De un oficio del Intendente de Valparaiso, con el cual remite los estados de los colejos existentes en la capital de la provincia, advirtiéndole que pronto enviará los de los colejos de los demas departamentos. Sobre este asunto recayó el mismo acuerdo que sobre el anterior.

5.º De un oficio del Intendente de Atacama, en que acusa recibo del que se le dirijió pidiéndole los estados de los colejos de su provincia. Se mandó archivar.

6.º De una solicitud de don Antonio Garcia Aguilera, en que pide se le permita asistir en calidad de oyente a las clases de Derecho del Instituto Nacional i rendir sus exámenes en el mismo establecimiento, dispensándosele el final de latin hasta que solicite el grado de bachiller en Filosofía i Humanidades. Se acordó pedir informe al señor Decano de Leyes.

Despues de esto el señor Meneses consultó al Consejo si los alumnos de práctica forense podrian rendir exámen de este ramo en cualquiera época del año, o si deberian sujetarse a lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento del Instituto Nacional, que se determina el tiempo en que deben recibirse exámenes. Añadió que esta consulta la hacia por haber ocurrido recientemente un caso de esta naturaleza, que no habia sido resuelto por falta de regla aplicable a él.

La duda propuesta ocasionó un debate, en que tomaron parte el señor Rector i los señores Meneses i Domeyko, i en que se adujeron diversas consideraciones en favor de uno i otro de los extremos que ella abraza. En apoyo de la libertad de los exámenes se dijo que no estando los alumnos de práctica forense obligados a permanecer mas de dos años en este curso, i pudiendo incorporarse a él en cualquiera época, era consiguiente que vencido aquel término, el examen pudiesen rendirlo sin traba alguna relativa al tiempo, pues de otro modo se les haria sufrir un indebido retardo en la conclusion de su carrera. En favor de la opinion contraria se alegó la misma razon en que se funda lo dispuesto por el artículo 107 citado, a saber, lo molesto que es para los profesores la obligacion de asistir a exámenes el dia ménos pensado, i la necesidad de evitar que se perjudique el servicio de las clases por la ocupacion repentina de las personas que las tienen a su cargo. Como se notase que sobre este asunto existia un acuerdo del Consejo, celebrado en otro tiempo, se encargó al Secretario que para la sesion venidera diese cuenta de él, suspendiéndose mientras tanto la resolucion de la consulta hecha por el señor Meneses.

El señor Rector dijo en seguida que habia leído la obra titulada «Historia de los Descubrimientos Modernos», que acaba de publicar el señor Sarmiento para que forme parte de las bibliotecas populares que se están proyectando; que a su juicio la obra era de bastante mérito i mui adecuada al objeto para el cual se la destina; que era mui manifiesta la importancia del proyecto de bibliotecas populares, por el cual

ha trabajado el señor Sarmiento; i que en consecuencia proponia al Consejo diese un voto de aprobacion a la obra recién publicada, a fin de que el espresado señor Sarmiento se estimulase aun mas a emprender otros trabajos del mismo jénero. Como algunos de los señores del Consejo manifestasen deseos de conocer primeramente la mencionada obra, se determinó dejar el asunto para la sesion venidera, a fin de que tuviesen tiempo para satisfacer su deseo i dar así su voto con acierto. Se levantó la sesion.

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

Santiago, junio 12 de 1854.

Vista la solicitud del ayudante de la escuela nocturna i dominical para artesanos establecida en el barrio de la Recoleta, i el informe del preceptor de la misma que preceden, i considerando que desde la época en que se fijó su sueldo al primero de dichos empleados se ha acrecentado notablemente el número de alumnos que cursan la escuela mencionada;

He venido en acordar i decreto:

Se aumenta hasta *doce pesos* mensuales el sueldo de ayudante de la escuela nocturna i dominical para artesanos establecida en el barrio de la Recoleta. Impútese el aumento decretado a la partida 54 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Oehagavía.*

Santiago, junio 20 de 1854.

Con lo espuesto por el Intendente de Aconcagua en la nota precedente, decreto:

1.º Se establece en la Villa de la Ligua, una escuela premaria de mujeres, que funcionará en el local que proporcione la Municipalidad, i en la cual se enseñará gratuitamente lectura, escritura, doctrina cristiana, principios elementales de aritmética, costura i bordado.